

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2022.

No. 78

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD**

ACUERDO N° 001/2022

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 2E029C1 ATENCIÓN A LA
JUVENTUD PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022**

SIN TEXTO

La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas y Acuerdos del Instituto Chihuahuense de la Juventud con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

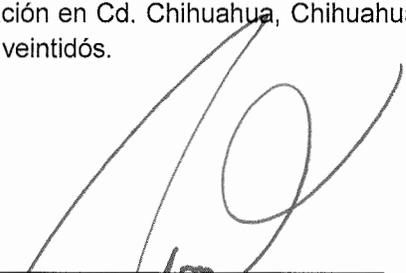
CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2022 de la Junta Directiva, celebrada el día 10 de febrero de 2022, dentro del punto 6 del orden del día, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO 04-01-22**-----

Se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio 2022, para continuar con el proceso conforme a lo establecido.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza
Directora General del Instituto Chihuahuense de la
Juventud, en su carácter de Secretaria de Actas de la
Junta Directiva.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO NO. LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 Y 10 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua dispone en su artículo 3 que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, y es necesario tomar en cuenta que según los resultados del Censo de Población 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población juvenil del rango mencionado en nuestra entidad es de 1 millón 139 mil 459, lo que representa el 30.45% del total de la población.

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo.

En la actualidad, la juventud de Chihuahua se encuentra en situación de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales, que no sólo afectan a la juventud en nuestra entidad sino también en todo México. Ante ello, es fundamental la implementación de políticas públicas en esta materia que tengan una repercusión positiva y directa para aquellos jóvenes que menos tienen, menos saben y menos pueden, siguiendo el eje prioritario de la política social de la presente Administración.

En ese sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para, con ello, lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en la vida diaria.

Así, el Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con el programa Atención a la Juventud, que tiene como objetivo promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud,

desarrollo humano, social y cultural, motivando mayor participación en el entorno que le permita a la juventud lograr un desarrollo social e integral. Este programa está dirigido a las personas jóvenes de entre doce y veintinueve años que radiquen en el estado de Chihuahua, y se enfoca en coadyuvar en el desarrollo profesional y personal de la población juvenil.

Con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia, es imprescindible expedir las reglas de operación del programa en comento, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 001/2022

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2E029C1 ATENCIÓN A LA JUVENTUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

I. Actividades: Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.

II. Cédula de registro: Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.

III. Conductas de riesgo: Comportamientos que implican un efecto placentero inmediato, pero que afectan a la salud biopsicosocial de quien las realiza. Estas pueden ser acciones voluntarias e involuntarias, algunos ejemplos son; consumo de sustancias psicoactivas, conducta e ideación suicida, ejercicio de la sexualidad desinformada y sin protección y conductas delictivas, entre otros.

IV. Datos generales: Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población y otros datos según sean requeridos.

V. Factores de protección: Atributo, característica individual y/o contexto ambiental que contribuye a la reducción o minimización de conductas de riesgo.

VI. Formato INFMEN01: Es el formato donde se concentra el número total de metas alcanzadas mensualmente que será proporcionado por parte de la Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud a las áreas correspondientes.

VII. Identificación oficial: Credencial para votar, o pasaporte mexicano vigente; para menores de edad: pasaporte, credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.

VIII. Incubadoras empresariales: Organización diseñada para asesorar, acelerar y asegurar el crecimiento de proyectos de emprendimiento.

IX. Instancia Beneficiaria: Es la institución educativa, asociación civil, dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, grupos sociales, y personas morales cuyo objetivo de atención sean las personas jóvenes de entre 12 a 29 años cumplidos.

X. Instituto: Instituto Chihuahuense de la Juventud.

XI. Padrón de beneficiarios: Información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.

XII. Pasaporte: Documento emitido por el Instituto Chihuahuense de la Juventud que sirve para validar el número de beneficiarios y acciones realizadas por el Programa en instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en asociaciones civiles, según sea el caso.

XIII. PBR: Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.

XIV. Personas jóvenes: Aquellas cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.

XV. Plan Estatal: Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027.

XVI. Programa: Programa Atención a la Juventud.

XVII. Programa operativo Anual: Es el documento que contiene la planeación del año para cada una de las actividades realizadas por el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

XVIII. Proyectos: Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

XIX. Reglas: Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud.

XX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XXI. Suficiencia presupuestal: Existencia de recurso económico disponible.

XXII. Unidad responsable: Unidad Administrativa responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

2. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud por medio del programa denominado Atención a la Juventud el cual tiene el objetivo de implementar actividades lúdico-formativas en materia de prevención y empoderamiento dirigidas a adolescentes y jóvenes de entre 12 a 29 años que radican en el Estado de Chihuahua, para fortalecer sus capacidades, habilidades y factores encaminados a fortalecer su desarrollo integral. Esto mismo, debido a que la juventud en la actualidad es situada como vulnerable ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado. Ante ello, ha sido fundamental la implementación de políticas públicas las cuales generen un impacto positivo en dicho grupo etario.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal 2E029C1 Atención a la Juventud que a continuación se relacionan están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2022; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios:

I. Componente C01.- Actividades lúdicas y formativas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas.

II. Componente C02.- Actividades cívicas para fomentar la participación y el desarrollo juvenil.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general.

Contribuir al diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la prevención de conductas de riesgo de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, a través del desarrollo de actividades que promuevan la formación personal, social, técnica y profesional.

3.2 Objetivos específicos.

Realizar actividades lúdicas y formativas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas en beneficio de las juventudes del Estado, así como actividades cívicas para fomentar la participación de las juventudes en materia de liderazgo o inteligencia emocional.

4. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial.

La población potencial del programa denominado Atención a la Juventud cuenta con una población potencial que se compone de 1,139,459 personas jóvenes de 12 a 29 años, de las cuales 566,662 son mujeres y 527,797 son hombres.

4.2 Población objetivo.

El objetivo de atención del Programa es aquella población juvenil que radique en el Estado de Chihuahua, cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años de edad, considerando que, si mejora la calidad de vida, oportunidades, condiciones económicas y habilidades de este grupo poblacional, se puede impactar de manera inmediata a sus familias.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Dirigido a la población juvenil que habita en los diversos municipios que comprende el Estado de Chihuahua, a reserva de suficiencia presupuestaria y planeación del programa operativo anual.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los apoyos podrán ser otorgados por diferentes vías:

1. Becas, otorgadas de manera directa a las personas que apoyan en los diferentes programas realizados por el Instituto; dicho apoyo económico consiste en una remuneración por el tiempo que participen en el programa, por colaborar voluntariamente y de manera directa en las diferentes coordinaciones del Instituto, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo.

2. Servicios y/o convocatorias, así como otras acciones que permitan la formación personal, social, técnica y profesional del mayor número de jóvenes chihuahuenses.

3. La Casa de las Juventudes y los Espacios Conexión Joven, los cuales se encuentran a cargo del Instituto y busca principalmente incentivar en materia de emprendimiento a las Juventudes del Estado a través de la modalidad de pláticas, talleres, eventos, así como actividades formativas.

6.1 Tipos o modalidades de los apoyos y cantidades.

6.1.1 Becas del programa Atención a la Juventud de la actividad C0101.

Esta modalidad tiene la facultad de otorgar becas a personas de 18 años de edad en adelante, que participen en las diferentes coordinaciones, cuyo apoyo económico afectará la cuenta 4000 "Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación. Dichas becas serán otorgadas de manera quincenal, más tres apoyos adicionales y únicos al año, por medio de una transferencia electrónica de fondos o bien a través de un cheque, conforme a la solicitud a nombre de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de esta modalidad participarán en las diferentes coordinaciones mediante tres temas y líneas de acción prioritarias para el Instituto, siendo estas las siguientes:

A. Salud e inclusión

Actividad C0101	Número de personas beneficiarias	Monto Mensual	Período
Prevención de adicciones y delitos	5	\$10,000	Febrero a diciembre de 2022.

Los montos plasmados en la tabla anterior son cantidades globales en su modalidad mensual por beneficiario y anual consolidada, siendo dichos montos para un total de 5 personas beneficiarias en la línea de acción denominada "Atención a la salud mental", las cuales podrán ser beneficiarias del programa durante el periodo que comprende de febrero a diciembre o bien, durante un periodo del ejercicio fiscal 2022.

Los montos y la cantidad de becas podrán sufrir ajustes con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal, o a criterio de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto.

6.1.2 Impartición de pláticas, talleres, eventos, así como otras acciones

Para estimular permitan la formación personal, social, técnica y profesional del mayor número de jóvenes chihuahuenses. Los cuales se seccionan en los componentes: C01, actividades lúdicas, formativas y preventivas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas; y C02, actividades cívicas para fomentar la participación y el desarrollo juvenil.

A. En pláticas, talleres y eventos por convocatoria

Respecto a las actividades contenidas en el Programa Atención a la Juventud, tales como pláticas, talleres, eventos y otras actividades donde el Instituto busca crear un vínculo para las juventudes del Estado de Chihuahua por medio de personas capacitadas, que les brinden herramientas necesarias para los retos que este grupo etario enfrenta, propiciando un desarrollo integral. Lo anterior con el objetivo de fortalecer las capacidades, habilidades y factores de protección.

B. Servicios

Para esta modalidad, el Instituto Chihuahuense de la Juventud emitirá diversas convocatorias, dirigidas a residentes del Estado de Chihuahua, de entre 12 y 29 años de edad, sobresalientes en diferentes ámbitos: artístico, académico, social, emprendedor, científico, de inclusión y medioambientalista, bajo el siguiente esquema:

I. Según el Programa Operativo Anual se programan diversos concursos, a través de convocatorias oficiales emitidas por el Instituto, siguiendo los criterios de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, mismas que son publicadas en la página de internet www.ichijuv.gob.mx y en las redes sociales del Instituto. En dichas convocatorias se establecen los lineamientos aplicables para cada una de ellas, incluidos los plazos para participar, de manera general para este procedimiento, el instituto contará con un plazo de máximo 5 días naturales, para dar a conocer al interesado, cualquier deficiencia en los requisitos presentados; el plazo de resolución por parte del Instituto será de máximo 30 días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria y el beneficiario contará con un plazo de no más de 5 días naturales para subsanar cualquier deficiencia en los requisitos que se le soliciten.

II. Las personas jóvenes que se interesen en participar en las convocatorias emitidas por el Instituto deberán apegarse a las bases descritas en las mismas, las cuales se darán a conocer con anticipación mediante la página de internet oficial y las redes sociales del Instituto. Únicamente la persona aspirante tiene facultad de realizar el trámite, en caso de fuerza mayor se aceptará la utilización de una carta poder.

III. Deberán registrar su participación mediante los medios proporcionados según las características y naturaleza de la convocatoria; puede ser en físico, entregando la documentación correspondiente: carta de postulación emitida por el beneficiario o por alguna institución pública o privada, currículum con fotografía aplicable para mayores de edad, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, identificación oficial con fotografía para mayores de edad y si fuese menor de edad se presentará la CURP. Adicional a la documentación oficial descrita, se deberá presentar reconocimientos, certificados o algún otro documento que acredite la trayectoria de la o el beneficiario. Todo lo aquí descrito se deberá entregar en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23 en la Ciudad de Chihuahua o bien de manera digital a través de un formulario en línea, el cual será establecido en las bases

de la convocatoria, también las y los solicitantes deberán apegarse a los lineamientos marcados para poder aspirar a premios o reconocimientos dependiendo de la convocatoria emitida.

6.1.3 La Casa de las Juventudes y los Espacios Conexión Joven

Son instalaciones que prestan diversos servicios a personas jóvenes, facilitando un espacio gratuito, diseñado para que las personas tengan acceso a diversos talleres, pláticas y eventos, así como a realizar sus actividades académicas en equipos de cómputo.

La apertura de nuevos espacios podrá ser gestionada a través de convenios de colaboración con el Instituto, pudiendo ser entre organizaciones de la sociedad civil, gobiernos municipales u otros entes públicos. Dichos convenios estipulan las obligaciones de cada una de las partes involucradas en crear, modificar o eliminar espacios de conexión joven y dependen de la suficiencia de recursos financieros y materiales con los que cuente el Instituto.

Todos los servicios proporcionados por el Instituto de manera presencial en los espacios conexión joven serán gratuitos. Dichos espacios se encuentran situados en los siguientes domicilios en el Estado:

Ciudad Chihuahua: Casa de las Juventudes, ubicada en área 12 del complejo deportivo Ciudad Deportiva, a un costado del jardín del abuelo, col. La Cima

Ciudad Chihuahua: Centro Comunitario Vistas cerro grande, C. 76 y media 8413-8401, col. Vistas Cerro Grande.

Hidalgo del Parral: Av. 20 de noviembre y Francisco Moreno Domínguez S/N col. Centro.

Santa Bárbara: C. Manuel Gómez Morín S/N col. Centro.

Jiménez: Lázaro Cárdenas C. Prof. Jesús Martínez S/N col. PRI.

Camargo: Av. Luis H. Álvarez y División del Norte 201 col. Revolución.

Meoqui: C. Aldama 103, Zona Industrial.

Janos: C. Ojinaga S/N col. Centro, frente a la Presidencia municipal.

Ciudad Juárez: Parque central, Av. Tecnológico 4450 en parque central, col. Partido Iglesias.

Ciudad Juárez: Centro comunitario Haciendas, C. Hacienda Santa Rosalía 9308, col. Las Haciendas.

Ciudad Juárez: Centro comunitario Altavista, C. Gardenias 717, col. Altavista.

Ciudad Juárez: Casa 1-3, C. Mariana Escobedo 2009, col. Luis Echeverría.

Las personas interesadas en hacer uso de algún espacio dentro de La Casa de las Juventudes deberán hacer una reservación a través de redes sociales en la liga <https://www.facebook.com/JuventudesChih/> o al correo electrónico: c.emprendedor@gmail.com. La solicitud la puede realizar cualquier persona entre los 12 y 29 años de edad, o bien una persona mayor que trabaje en beneficio de esta población juvenil.

Las personas jóvenes que accedan a los servicios de estos espacios deberán registrarse correctamente, en una lista de lista de registro (Anexo 1), su nombre completo, correo electrónico, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la cédula de registro proporcionada al ingresar a la Casa de las Juventudes, apegándose a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para el resto de los espacios mencionados en el apartado B. de este punto, los interesados podrán acudir directamente al espacio físico a hacer uso del mismo y a solicitar sus servicios.

Los servicios brindados en esta modalidad podrán ser:

- I. Uso de computadoras con internet e impresoras para actividades académicas.
- II. Talleres y cursos de capacitación en materia de emprendimiento impartidos por personal del Instituto o bien por quien el mismo Instituto gestione.
- III. Asesoría en temas de emprendimiento y vinculación y acercamiento con Incubadoras empresariales.
- IV. Las demás actividades que el Instituto realice.

6.2 Temporalidad.

Las diferentes modalidades quedan abiertas para el ejercicio fiscal 2022 y están sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1 Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes a las becas del Programa Atención a la Juventud del componente C01.

- I. Tener de 18 años de edad en adelante, por lo que se requiere presentar copia del acta de nacimiento.
- II. Radicar en el Estado de Chihuahua en las ciudades donde se cuenta con oficinas del Instituto, ya que las actividades de cada área se realizarán de manera presencial desde las oficinas del Instituto, para lo cual se deberá presentar comprobante de domicilio.
- III. Contar con credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir como documentos de identificación.
- IV. Presentar comprobante de estudios realizados, el cual podrá ser título, cédula profesional, carta de pasante o bien comprobante de que actualmente se encuentra estudiando, con lo cual se seleccionará el perfil idóneo para desarrollar las actividades del área del Instituto en la cual desea colaborar.

V. Tener experiencia para desarrollar las actividades que se le encomienden de acuerdo al área que pretende ingresar dentro del Programa, para lo cual se le solicitará currículum vitae.

VI. Presentar constancia de afiliación a algún servicio médico que garantice la atención a su salud o escrito libre donde se manifieste contar con INSABI.

VII. Presentar el certificado médico correspondiente, a nombre del aspirante, a fin de acreditar que cuenta con buena salud.

VIII. Presentar copia del contrato de apertura del banco que el Instituto indique, en el que se haga constar la tarjeta de débito correspondiente a nombre del beneficiario, para la realización de alta en el padrón de personal del mismo.

IX. Realizar el trámite de forma personal.

X. De resultar beneficiario del apoyo se apegará a los plazos de resolución, prevención y subsanar las prevenciones enumeradas en el punto 8.1.1 frac. V.

XI. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

7.2 Requisitos para las personas beneficiarias del Programa a través de servicios y/o convocatoria.

I. Tener entre 12 y 29 años de edad por lo que se deberá presentar copia de la identificación oficial vigente con fotografía como credencial de elector, licencia de conducir o bien acta de nacimiento.

II. Radicar en el Estado de Chihuahua.

III. Proporcionar, al momento de realizar la solicitud la cual se muestra en el anexo 2 para el trámite "Capacitaciones a Personas Jóvenes", sus datos generales, tales como nombre completo, dirección, teléfono, clave única de registro de población, edad, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, ciudad donde radica actualmente, y demás datos que estarán resguardados bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente. Dicha solicitud deberá ser realizada por el o la beneficiaria de manera personal y en caso de ser menor de edad deberá ser acompañado por su padre o tutor. De igual manera, en caso de ser persona moral, como una asociación civil o escuela, deberá presentar la solicitud el representante legal de dicha sociedad; se deberá presentar el Anexo 2, el cual será proporcionado en las oficinas del Instituto al momento de realizar el trámite.

7.3 Requisitos para la atención a través de la Casa de las Juventudes y los Espacios Conexión Joven.

I. Tener entre los 12 a 29 años de edad, por lo que se deberá presentar copia de la identificación oficial vigente con fotografía como credencial de elector, licencia de conducir o bien acta de nacimiento.

II. La o el joven que acceda a cualquiera de los servicios señalados en las fracciones I, II, III y IV del apartado C. LA CASA DE LAS JUVENTUDES Y LOS ESPACIOS CONEXIÓN JOVEN, deberá registrar su nombre completo, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la cédula de registro proporcionada al ingresar a la Casa de las Juventudes, para lo cual, tales datos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. La persona beneficiaria deberá hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación o reposición de lo dañado.

IV. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

8.1 Selección de las y los aspirantes a las becas del Programa Atención a la Juventud del Componente C01.

8.1.1 Podrá participar toda la población en el mismo nivel de oportunidades. Sin embargo, al momento de la selección se verificará que los participantes cumplan con los requisitos señalados en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, y además se tomará en cuenta lo siguiente en el orden listado:

I. Experiencia de la persona aspirante encaminada al área que se pretende ingresar en el Programa, comprobada mediante entrevista realizada por algún miembro del comité de selección.

II. Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo. Dichos conocimientos serán verificados de acuerdo a la experiencia con la que se cuente en otras áreas de trabajo similares, la cual será valorada al momento de la entrevista realizada por alguno de los miembros del comité de selección.

III. Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en la materia correspondiente al presente programa.

IV. La disponibilidad financiera del programa.

V. Concluir de forma satisfactoria el siguiente procedimiento:

- a) Un comité de selección, el cual deberá estar de acuerdo por mayoría, compuesto por las personas titulares de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del Instituto, valorarán que la persona aspirante cuente con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes;
- b) Se le notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles;
- c) En caso de que el comité tenga alguna observación respecto a la información y documentación proporcionada por el solicitante, se le notificará en un máximo de cinco días hábiles a la persona interesada para que subsane tales inconsistencias.
- d) Con el propósito de cumplir cabalmente con el trámite, la persona aspirante contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar las observaciones o falta de documentos; en caso de no cumplir con el plazo para subsanar las observaciones realizadas, la persona beneficiaria deberá iniciar nuevamente el trámite.
- e) Una vez transcurrido el plazo indicado en el inciso d) mencionado con antelación, personal competente del Instituto notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles, precisando que la beca será entregada de manera quincenal durante el ejercicio fiscal correspondiente o bien por la periodicidad que la persona voluntaria determine.

8.2 Selección de las y los aspirantes para obtener el apoyo consistente en pláticas, talleres y eventos de los componentes C01 actividades lúdicas y formativas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas y C02 actividades cívicas para fomentar la participación y el desarrollo juvenil.

8.2.1 Se establece que los programas principalmente están dirigidos a las juventudes que radican en la entidad, por lo que quienes pueden acceder al mismo son todas aquellas personas jóvenes de entre 12 a 29 años de edad, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que cumplan cabalmente con los requisitos especificados en el numeral 7.2 de las presentes reglas de operación, y tomando en consideración el siguiente esquema de acuerdo al orden listado:

- I. Se realizará un análisis de las solicitudes para verificar si lo solicitado será de impacto para las juventudes por parte del comité de selección que está conformado por la Dirección General del Instituto y la Subdirección administrativa y Operativa.

II. Se realizarán diversas publicaciones a través de la página oficial del Instituto www.ichijuv.gob.mx, así como en las redes socio digitales oficiales del mismo; con la finalidad de dar a conocer las diferentes convocatorias y actividades como pláticas, talleres y eventos que se llevarán a cabo.

III. Los jóvenes de entre 12 a 29 años presentarán los requisitos señalados en la fracción III del apartado B *convocatorias*, cuando se trate de una convocatoria para algún concurso o actividad presentando además la documentación señalada en el apartado 7.2.1.

IV. La Dirección General en conjunto con la Subdirección operativa del Instituto aprobarán las solicitudes.

V. Se procede a la selección por medio del comité descrito en la fracción I de este mismo numeral para determinar los beneficiarios, tomando en cuenta la evidencia y documentación enviada que soporte cada solicitud.

8.3 Excepción al procedimiento de selección, respecto a las personas que solicitan los servicios otorgados por La Casa de las Juventudes y los Espacios Conexión Joven.

No se realizará procedimiento para la selección de las personas beneficiarias de los servicios que proporciona La Casa de las Juventudes; podrá asistir toda la población señalada en el numeral 4.2 *población objetivo* de las presentes Reglas de Operación.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

9.1 Modalidad de becas del programa Atención a la Juventud de los componentes C01.

A. Derechos.

I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las becas que el Programa otorga.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información o asesorías sobre el trámite, solicitud o cancelación de las becas establecidos en el presente programa.

B. Obligaciones.

I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, en el llenado de datos generales.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo del Programa para acceder a cualquier modalidad.

III. Presentarse a la entrevista con los directivos del Instituto.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener la beca.

V. Firmar una carta-compromiso de escrito libre la cual será proporcionada por el Instituto al momento de ser seleccionado como beneficiario de esta modalidad, en la que la persona beneficiaria se compromete a trabajar en la coordinación a la que corresponda, dando resultados positivos en su desempeño.

VI. A firmar recibos donde se describe la radicación de la beca.

VII. A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.

VIII. Llenar formato INFMEN01 (Anexo 3) con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que esté adscrita, para hacerlo llegar vía correo electrónico al enlace de Presupuesto Basado en Resultados del Instituto, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

IX. Llenar el formato denominado Pasaporte que se encuentra en el anexo 4 con los datos generales de las instancias que participaron en las diferentes actividades, como una forma de validación de las metas alcanzadas.

X. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión.

I. Incumplimiento en la realización de las actividades encomendadas al beneficiario.

II. Insuficiencia presupuestal.

III. Cancelación de la beca a petición de la persona beneficiaria.

IV. No cumplir, por parte del beneficiario, con el horario que se le haya establecido, o bien no haber avisado con 24 horas de anticipación de algún cambio.

V. Cuando el beneficiario no acuda a firmar recibos de radicación de la beca o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor.

VI. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial.

VII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.

VIII. No entregar informe mensual de actividades y padrón de personas beneficiarias, según sea el caso, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

IX. Hacer mal uso de los datos generales de los padrones de las personas beneficiarias.

X. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión previstas en el presente apartado, el Instituto cancelará la beca de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, previstas en el apartado B. El Instituto cancelará de manera inmediata la beca a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a ella en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

9.2 Modalidad pláticas, talleres y eventos a través de servicios y/o convocatorias de los componentes C01 actividades lúdicas y formativas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas y C02 actividades cívicas para fomentar la participación y el desarrollo juvenil.

A. Derechos.

I. A recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en las actividades que el Programa lleve a cabo.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información y asesoría sobre trámites realizados por el Instituto como pueden ser en pláticas, talleres, eventos y solicitudes o cancelación de los mismos.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa, en el llenado de datos generales.
- II. Cuando las pláticas, talleres o eventos se proporcionen a través de escuelas, asociaciones civiles, dependencias gubernamentales o grupos juveniles, dichas instancias deberán firmar y sellar el Pasaporte el cual se muestra en el anexo 4.
- III. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión.

- I. Condiciones climatológicas.
- II. Cancelación por parte de las y los solicitantes.
- III. No contar con suficiencia presupuestal.
- IV. Riesgo a la integridad física del personal, participantes o asistentes.
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará la plática, taller o evento, sin posibilidad de acceder a ello en un futuro.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que el Instituto es quien brindará la plática, taller o evento, por lo cual en todo momento estará monitoreando que la persona beneficiaria cumpla con los lineamientos establecidos.

9.3 Modalidad Casa de las Juventudes y Espacios Conexión Joven**A. Derechos.**

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- III. A recibir atención sin costo alguno.
- IV. A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la cédula de registro, así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite.
- II. Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación y reposición de lo dañado.
- III. Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios de la Casa de las Juventudes, los cuales se muestran en el interior del mismo.
- IV. Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en los proyectos que planeen.
- V. Observar una buena conducta en el interior y en las áreas abiertas del inmueble.
- VI. Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades.
- VII. Entregar el espacio limpio y en orden.
- VIII. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión del servicio.

- I. Por hacer mal uso del edificio, equipo o material propiedad del Instituto.
- II. Por reservar el espacio y no acudir, sin cancelación previa.
- III. Por acceder a páginas digitales que muestren material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- IV. Por dejar el lugar de trabajo sucio y en desorden.
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata los servicios brindados.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que las personas beneficiarias son usuarias temporales por lo cual, no requieren de un seguimiento.

10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

10.1 Cronología de los procesos en la modalidad Becas del Programa Atención a la Juventud del componente C01.

La cronología a seguir para el trámite capacitación a personas jóvenes se muestra en el anexo 5 y se describe a continuación:

I. La o el aspirante deberá acudir de manera personal y presentarse con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto, con ubicación en Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, Chihuahua, Chih., en donde deberá solicitar información sobre las vacantes con las que se cuentan en ese momento y, de existir, solicitar una entrevista.

II. Acudir a la entrevista y entregar la documentación solicitada en el numeral 7.1.

III. El comité de selección el cual se describe en el inciso a) de la fracción V. correspondiente al numeral 8.1.1 revisará y valorará la información entregada por parte del beneficiario y de la información obtenida en la entrevista realizada.

IV. Al terminar la valoración de la documentación de la persona beneficiaria, el Instituto otorgará un plazo de cinco días hábiles tal como se muestra en el inciso d) fracción V, del numeral 8.1.1 para que el beneficiario pudiera subsanar alguna observación.

V. El Instituto notificará al solicitante vía correo electrónico y vía telefónica la resolución del comité de selección.

10.2 Cronología de los procesos en la modalidad Pláticas, Talleres y Eventos a través de servicios y/o convocatorias de los Componentes C01 actividades lúdicas y formativas desarrolladas para fortalecer los factores de protección y reducir las conductas de riesgo realizadas y C02 actividades cívicas para fomentar la participación y el desarrollo juvenil.

La cronología a seguir para el trámite capacitación a personas jóvenes se muestra en el anexo 6 y se describe a continuación:

I. Para solicitar se brinde atención por medio de pláticas, talleres y eventos, las personas, grupos, o instancias solicitantes, deben elaborar y entregar en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, Chihuahua, Chih., un oficio mediante formato libre, dirigido a la persona titular de la entidad, en el que se especifique la solicitud de plática, taller y evento con la temática deseada, la fecha propuesta para su realización y el lugar. De igual manera se deberá llenar el Anexo 1, el cual será proporcionado en las oficinas del Instituto.

II. Otro medio de solicitud es a través de una ficha de solicitud publicada en la página oficial www.ichijuv.gob.mx, donde se solicitan datos generales y se envía de manera electrónica al correo: ichijuv@chihuahua.gob.mx

III. La solicitud en físico o electrónica la puede realizar cualquier persona o grupo que esté interesado, siempre y cuando la actividad esté dirigida a jóvenes entre los 12 a 29 años, si bien la persona solicitante no será el beneficiario directo de la plática, taller o evento si será el grupo para el que la solicite.

IV. Personal del Instituto a cargo de la ejecución del programa, atenderá la solicitud y valorará su ejecución según el Programa Operativo Anual, así como la suficiencia presupuestal para cada rubro, según sea programado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

V. El periodo máximo para dar resolución es de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud. En el supuesto de que en el trámite de la persona o grupo solicitante faltara un documento o existiera algún impedimento para concretar el trámite, el Instituto en un máximo de 5 días hábiles después de recibir la solicitud le informará a la parte interesada dichas faltas para subsanarlas; al concluir este procedimiento, el solicitante tendrá un lapso de 5 días para corregir las observaciones que le sean realizadas y el Instituto le notificará durante los próximos 10 días la resolución.

VI. Al momento de realizar las actividades, las personas jóvenes y asistentes, podrán registrar sus datos en la cédula de registro proporcionada por el Instituto, con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarios.

VII. La instancia beneficiaria deberá firmar y sellar el documento denominado Pasaporte de Atención (Anexo 4), a fin de validar la realización de la actividad y el número de asistentes, teniendo fecha límite para la resolución de 5 días hábiles.

10.3 Cronología de los procesos en la modalidad Casa de Las Juventudes y Espacios Conexión Joven.

Los servicios brindados en la Casa de las Juventudes serán de manera presencial para el caso del uso de servicio de computadoras, internet o de alguna de las salas situadas dentro de la Casa de las Juventudes, por lo que se deberá seguir la cronología descrita en el anexo 7, si se tratara de alguna plática, taller o capacitación llevada en línea únicamente se deberá registrar en el formulario destinado para dicho evento en la página oficial del Instituto www.ichijuv.gob.mx.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1 Instancia ejecutora.

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2 Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultado para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS.

La comprobación de la entrega de los apoyos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

Las comprobaciones de los recursos financieros aplicados se mostrarán por medio de las siguientes acciones:

14.1 Avances físicos.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los avances físico-financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente según lo ilustrado en el anexo 3 en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña *Transparencia* dentro del desplegable *Seguimiento PBR y evaluaciones*.

14.2 Cierre de ejercicios.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa a través de la Subdirección Administrativa y se informará a la Secretaría de Hacienda. De la misma forma se enviará la documentación necesaria, como recibos de entrega de apoyos económicos y cartas compromiso aplicables de las y los jóvenes beneficiados.

14.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 31 de diciembre del mismo año.

15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1 Interna.

La Secretaría, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas.

16.2 Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por una Instancia Técnica Evaluadora y/o la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

17. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas por el Instituto.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx

18. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Unidad Responsable levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuando los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados al Programa, así como a los padrones de las y los beneficiarios de éste, el Instituto pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante para el conocimiento de la ciudadanía.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.

VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

21. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2022, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ANEXOS**ANEXO 1**

Lista de Registro "Casa de las Juventudes"					
	Nombre Completo	Edad	Telefono	Correo Electronico	CURP
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

ANEXO 2



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



Formato de Solicitud para Capacitaciones de Personas Jóvenes

Lugar y Fecha: _____

Datos del Solicitante:	
Nombre completo:	
R.F.C.	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Institución educativa u Organización a la que pertenece:	
Tema del curso o capacitación:	
Motivos:	
Impacto esperado:	

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 4

PASAPORTE DE ATENCIÓN

Fecha:
Lugar:
Hora de inicio:
Hora de fin:
Nombre de la actividad:
Descripción de la actividad:

Municipio:
Número de jóvenes beneficiarias/os:
Hombres: Mujeres:

Nombre de la organización, escuela o centro comunitario:

Responsable de la organización, escuela o centro comunitario:

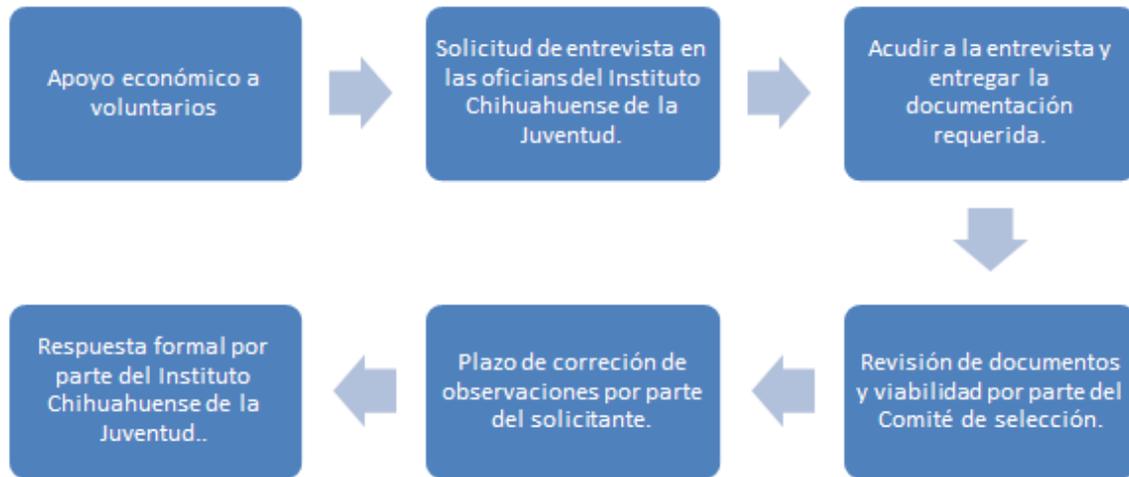
Sello de la organización:

Firma de la organización:

Nombre y firma coordinador(a) de área:

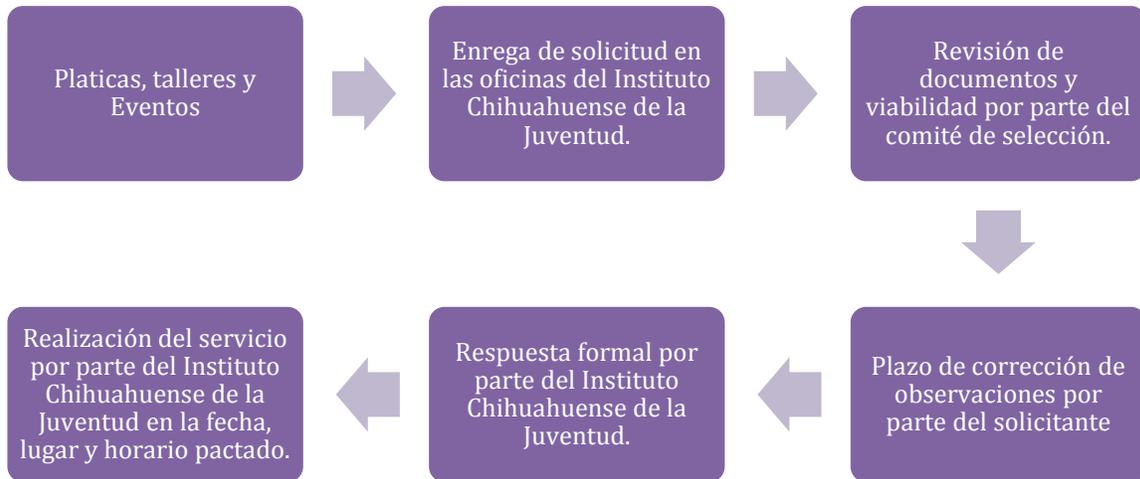
ANEXO 5

Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de apoyo económico a voluntarios otorgado por el Instituto.



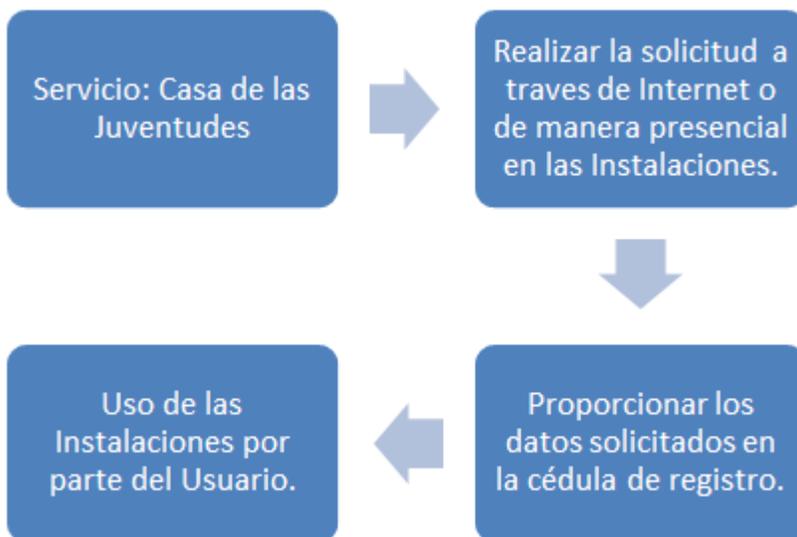
ANEXO 6

Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de pláticas, talleres y eventos realizados por el Instituto.



ANEXO 7

Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a los servicios otorgados por el Instituto en la Casa de las Juventudes.



SIN TEXTO

SIN TEXTO